



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **4.16, dictamen XXII-DUOSP-04/2017** relativo a la **incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado "Mariano Matamoros Centro"**, localizado en la Delegación La Presa, de esta Ciudad.-----

ACTA No. 08.... -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.-Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado Mariano Matamoros Centro, referenciado en el antecedente 2 del presente instrumento, consta la siguiente documentación:

- a. Oficio N° DIR-DAU-070/2017 de fecha 18 de abril de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Centro.
- b. Recibo oficial N°. 427654 pagado ante tesorería municipal, el día 5 de julio de 2004, por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración de acta de entrega recepción de colonia matamoros Centro.
- c. Copia del contrato de donación celebrado el primero de Febrero de 1989, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de Tijuana, bajo la Partida número 48 a fojas 241 Tomo I Gobierno Sección Civil, mediante el cual el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, adquirió del Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, un terreno que perteneció al ejido Matamoros del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 480-12-88.81 hectáreas, destinando la porción Centro de este predio para el desarrollo urbano Mariano Matamoros Centro.
- d. Copia del Acta de Entrega física, de fecha 7 de abril de 1997, mediante la cual, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate procede a hacer formalmente la entrega física a favor del Gobierno del Estado, de las siguientes superficies del fraccionamiento Mariano Matamoros Zona Centro: lote 001 manzana 45 con superficie de 6,21.78 m² destinado para equipamiento Urbano, lote 001 manzana 052 con superficie de 9,860.98 m² destinado para equipamiento Urbano, lote 001 manzana 055 con superficie de 20,467.383 m² destinado

para área escolar, lote 010 manzana 151 Fracción "D" (851), con superficie de 2,770.41 m² destinado para área verde, lotes 001 y 002 manzana 165, con superficies de 2,806.45 y 1,667.200 m² respectivamente, destinados para área verde y la superficie de 621,125.90 m² de vialidades.

- e. Copia de oficio número OPOZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento.
- f. Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de Abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario de la colonia Mariano Matamoros Centro.
- g. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento.
- h. Oficio N° RYM-353-2017 de fecha 7 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento Mariano Matamoros Centro, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana.
- i. Oficio DPP-152/2017 de fecha 13 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales(DSPM), mediante el cual informa que la DSPM, es responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, el alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior de la colonia Mariano Matamoros Centro, por lo que "no tiene inconveniente en continuar prestando los servicios públicos a su cargo, como parte del mantenimiento al desarrollo y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo".
- j. Relación de operaciones de compra-venta de los predios del multicitado desarrollo, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo.
- k. Oficio de fecha 23 de Noviembre de 2004, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Mariano Matamoros Centro, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación

C

física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada.

- I. Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU071-2017 de fecha 18 de Abril de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Centro.-----

SEGUNDO.- Por oficio BI/028/2017 de fecha 9 de mayo de 2017, Oficialía Mayor informa que los predios descritos en inciso d) del considerando primero de este dictamen, no pertenecen al H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

TERCERO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:...

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”;

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

- I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;
- II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;
- III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”.

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría;
- II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y,

C

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”.

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización....”

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana....”.

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano...;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”.

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.-

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.- -----



“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente.

La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.- -----

SEXTO.- Que el Gobierno del Estado de Baja California, con la finalidad de atender las necesidades de suelo para desarrollo habitacionales de carácter popular e interés social, en beneficio de familias de escasos recursos económicos, promovió la ocupación de la porción Centro del predio citado en el considerando primero inciso c), para desarrollar la colonia Mariano Matamoros Centro.- -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Mariano Matamoros Centro, localizado en la Delegación La Presa, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.- -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.- -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Mariano Matamoros Centro, como suelo urbanizado.- -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:------

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.- -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.- -----





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUEVANO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.16 DICTAMEN XXII-DUOSP-04/2017, RELATIVO A LA INCORPORACION MUNICIPAL DEL DESARROLLO URBANO DENOMINADO MARIANO MATAMOROS CENTRO LOCALIZADO EN LA DELEGACION LA PRESA DE ESTA CIUDAD.